



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION ENTRE LA FISCALIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CIBERCRIMEN

Entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CIBERCRIMEN**, representada en este acto por su Presidente Dr. Luis Ángel NOCERA, titular del Documento Nacional de Identidad número xxx con domicilio en Gurruchaga 483 de esta Ciudad, en adelante LA ASOCIACION y la **FISCALIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Luis CEVASCO, en adelante "MPF de C.A.B.A.", con domicilio en Avenida Paseo Colon 1333, piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades suficientes en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1903, texto según Ley 4891 orgánica del Ministerio Público, conjuntamente denominadas "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que el "MPF de C.A.B.A." tiene dentro de sus funciones articular con los organismos externos, ya sean públicos o privados, todo lo relacionado con la asistencia y tratamiento integral de las víctimas.

Que LA ASOCIACION tiene por objeto colaborar con la erradicación de los delitos cometidos a través de internet, como así también asistir a sus víctimas mediante el asesoramiento, educación y apoyo jurídico y técnico sobre derecho informático, delitos informáticos y los delitos configurados a través de medios informáticos.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar entre "LAS PARTES", actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos de interés común en el área de formación y capacitación, dentro de lo cual se incluye la capacitación a escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la temática, ya sean públicas o privadas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que, a partir de la suscripción del presente Convenio, se arbitrarán los medios necesarios para incluir en la página de acceso a internet de cada uno de

SLN
[Handwritten signature]

los firmantes un link que permita acceder al portal de inicio de la otra Parte con el objeto de proporcionar una asistencia y tratamiento integral de las víctimas de los delitos informáticos.

TERCERA: A los efectos previstos en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a suscribir Actas Complementarias a los fines de determinar las acciones de cooperación.

En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, las acciones a desarrollar, los plazos para su ejecución, la individualización de los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tales fines que en cada caso se requieran, así como cualquier otro aporte necesario y demás especificaciones que resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de los cometidos propuestos.

"LAS PARTES" mantendrán la confidencialidad de la información generada y/o intercambiada en virtud del presente convenio y sus Actas Complementarias, quedando habilitada su difusión sólo por acuerdo expreso y escrito.

CUARTA: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de "LAS PARTES" ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.


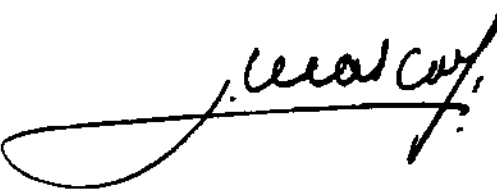
QUINTA: La firma del presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para el "MPF de C.A.B.A." ni genera relación financiera entre las partes.

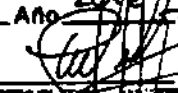
SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho que "LAS PARTES" se reservan de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna. A tales efectos, la Parte interesada en la rescisión deberá comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de SENSETA (60) días corridos. La rescisión o extinción por cualquier medio del presente convenio implicará de pleno derecho la de las Actas Complementarias, sin perjuicio de las acciones en curso de ejecución, las que deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo expreso en contrario de "LAS PARTES".

OCTAVA: En caso de controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo. En caso de que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de octubre de 2016.

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° 23	Año 2016
Fecha 28/10/16	Firma 

Juan Ignacio Vitalli
JEFE DE DEPARTAMENTO
Opto. Despacho y Contratos
Ministerio Público Fiscal - CABA

